

Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Callao, 18 de julio de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de julio de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL № 500-2022-R.- CALLAO, 18 DE JULIO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Múltiple N° 274-2022-GRC/DIRESA/DG/DRA (Expediente N° E2012741) recibido el 18 de julio de 2022, por medio del cual el Director Regional de Salud del Callao, solicita la designación de un representante de esta Casa Superior de Estudios ante el Consejo Regional de Salud del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria Nº 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 de la norma estatutaria, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante el Oficio del visto, el Director Regional de Salud del Callao, remite los acuerdos y compromisos del Consejo Regional de Salude en el Callao remite los acuerdos y compromisos del Consejo Regional de Salud del Callao - CRS, ante lo cual, entre otros, señala que la asistencia a las reuniones ordinarias es de carácter obligatorio e indelegable, debiendo asistir al menos uno de los representantes designados, quien tendrá voz y voto en las decisiones que se irán adoptando como parte del CRS del Callao;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren el los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

1° DESIGNAR, con eficacia anticipada, a la Dra. ANA MARÍA YAMUNAQUE MORALES DE CASTAÑEDA, docente adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, como representante de la





Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Universidad Nacional del Callao ante el Consejo Regional de Salud del Callao, a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2022.

TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, al Consejo Regional de Salud del Callao, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaria General

Luis Alfonso Cuadros Cuadros Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, Consejo Regional de Salud del Callao,

cc. dependencias académico-administrativas, gremios docentes e interesada.